



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1399



BUENOS AIRES, 22 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 1.478.025/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 55 del 17 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6 del Expediente N° 1.478.025/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.478.025/11 obra la escala salarial convenida por las partes precitadas, correspondiente al personal jornalizado que presta servicios en la Planta de Pacheco, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el Acuerdo y la escala precitados fueron homologados por la Resolución S.T. N° 55/12 y registrados bajo el N° 72/12, conforme surge de fojas 83/85 y 88, respectivamente.

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.500.600/12, agregado como fojas 102 al principal, y a fojas 2 del Expediente N° 1.520.851/12, agregado como fojas 115 al principal obran las escalas salariales, correspondientes al Acuerdo N° 72/12,

D.N. RR. T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1399



aplicables al personal jornalizado que presta servicios en la Planta de la Provincia de CÓRDOBA.

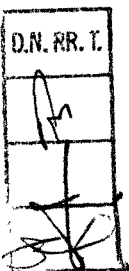
Que dichas escalas salariales fueron presentadas por la empresa signataria del acuerdo precitado, en respuesta a las solicitudes efectuadas por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, obrantes a fojas 96 y 108 del Expediente N° 1.478.025/11.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 995 del 11 de julio de 2012, se fijó el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de enero de 2012, correspondiente al Acuerdo N° 436/12.

Que a fojas 124/129, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 55 del 17 de enero de 2012 y registrado bajo el N° 72/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

12.08.12
M
A



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1399



ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

1399

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL DEL GRANO"



ANEXO

Expediente N° 1.478.025/11.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA -Planta Pacheco	01/10/2011	\$ 6.678,31	\$ 20.034,93
CCT N° 8/89 "E"			
-Planta Córdoba MQ250	01/10/2011	\$ 6.478,72	\$ 19.436,16
-Planta Córdoba MQ200	01/10/2011	\$ 6.191,51	\$ 18.574,53
CCT N° 13/89 "E"			

D.N. RR. T.





Expediente N° 1.478.025/11

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1899/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **626/12 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T